

ACUERDO N° 330/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, modificada por la Ley N° 929 de 17 de abril de 2017; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que *"el Consejo de la Magistratura, es la instancia responsable del Régimen Disciplinario de la Jurisdicción Ordinaria, Agroambiental y de las Jurisdicciones Especializadas; del Control y Fiscalización de su manejo Administrativo Financiero, y de la formulación de Políticas de Gestión"*; además de tener atribuciones en materia de Recursos Humanos tal cual preceptúa el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece que: *"El Pleno del Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Por su parte el art. 182.3 de la citada Ley modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, señala: *"La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos"*.

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado y las disposiciones legales, la designación de los Encargados Distritales es atribución exclusiva y privativa de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, conforme establece el art. 183.IV.4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial que señala: ***"Designar encargados distritales, por departamento, que ejerzan las atribuciones que les sean encomendadas por el Consejo de la Magistratura"***.

Que, conforme establece el art. 5 inc. b) y c) de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público y pertenecer al ámbito de los funcionarios de libre nombramiento, el ingreso y remoción de la entidad no son resultado de aquellos procesos de reclutamiento y selección de personal, sino que obedece a una invitación para ocupar determinadas funciones de confianza o asesoramiento en la institución; infiriéndose de ello que estas funciones son temporales o provisionales y, por tanto, también de libre remoción.

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 36 de 22 de septiembre de 2023, determinó **designar, como Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz al Abg. Miguel Ángel Medrano Martínez.**

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, y demás disposiciones constitucionales y legales.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



RESUELVE:

Primero.- DESIGNAR, como Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz al Abg. Miguel Ángel Medrano Martínez.

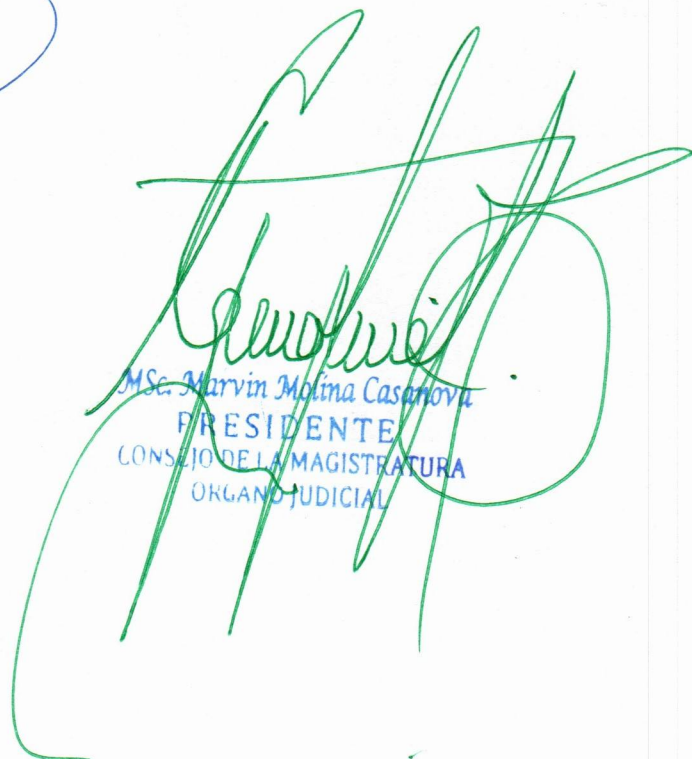
Segundo.- Encargar, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es dado en la ciudad de Sucre, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL





Sucre, 29 de diciembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°2457/2023

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 330/2023 de 22 de septiembre de 2023, que **DESIGNA**, como encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz al Abg. Miguel Ángel Medrano Martínez, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;

Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Acuerdo N° 330/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo